

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer el portal de Internet en el que se puede consultar el Código de Conducta del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Waldo Ojeda Bustamante, Director General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 23, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 2, apartado B, fracción I, 19, 53 y 55, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 4, fracción IV y 43, de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, así como lo señalado en el artículo 20, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el ACUERDO No. 02-09/06/2023, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2023, por el Comité de Ética del CSAEGRO, esta Dependencia tiene a bien dar a conocer la página electrónica donde se encuentra la versión íntegra del Código de Conducta del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, de conformidad con el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PORTAL DE INTERNET EN EL QUE SE PUEDE CONSULTAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO.- Con el objeto de que los servidores públicos del CSAEGRO y todo el público en general, puedan consultar el Código de Conducta del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, se ponen a disposición las siguientes páginas de internet:

DOF: www.dof.gob.mx/2024/AGRICULTURA/AvisoCodigodeConductadelCSAEGRO.pdf

CSAEGRO: <https://csaegro.agricultura.gob.mx/comite-de-etica-y-prevencion-de-conflictos-de-intereses>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Código de Conducta del CSAEGRO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Código de Conducta del CSAEGRO de fecha 28 de junio de 2022.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.- Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, Dr. **Waldo Ojeda Bustamante**.- Rúbrica.

(R.- 554262)

AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

Raymundo Vázquez Gómez, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA Rural), Asociación Civil y Entidad Paraestatal de participación estatal mayoritaria sectorizada a "AGRICULTURA", con fundamento en los artículos 1, 3, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 2, 28 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, 7, 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1º de los Estatutos Sociales de la Asociación, escrituras públicas números 2,071, del 5 de noviembre de 1973, protocolizada ante la fe del Notario Público 135 del

entonces Distrito Federal, Lic. Aníbal Juárez Arteaga, y la diversa Escritura Pública 77,894, del 12 de junio de 2002 protocolizada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público 198 del Distrito Federal, que modifica su denominación social a la actual: INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C. y Cuarto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal; 4, fracción IV del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética; Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Capítulo VIII, numerales 7 y 8 de la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.

ÚNICO.- Por este medio se dan a conocer las ligas en las que puede consultarse el Código de Conducta del INCA Rural, el cual es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en dicho Instituto.

DOF: www.dof.gob.mx/2024/AGRICULTURA/CodigoDeConductaDeINCARural.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/871968/C_digo_de_Conducta_INCA_Rural_2023_f.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Código de Conducta del INCA Rural entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Código de Conducta del INCA Rural de fecha 29 de junio de 2022. Aprobado en la primera sesión extraordinaria del Comité de Ética llevada a cabo el veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2024.- Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., Lic. **Raymundo Vázquez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 554259)